

PROCOLO 2

PROCOLO DE ACCIÓN A SEGUIR ANTE HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL YA OCURRIDOS Y COMETIDOS POR UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UC

Actualizado en Septiembre de 2021



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Protocolo N°2

Si eres miembro de la UC y **fuiste víctima o testigo de un hecho de violencia sexual ocurrido en contexto universitario y por parte de un miembro de la UC**, se debe seguir el siguiente protocolo (excluye situaciones de acoso sexual o violencia sexual en contextos laborales correspondientes al Protocolo N° 3).

1. **En caso que seas adulto y hayas sido víctima o testigo de violencia sexual, puedes recurrir a las siguientes instancias en la UC¹:**

a. Para orientación:

- **Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual (UVS):** un equipo especializado brindará, de forma gratuita, atención de carácter confidencial, informará y orientará respecto al Reglamento y protocolos, acompañará psicológicamente a la víctima y, en caso que se requiera, derivará a redes de apoyo profesional tales como atención psicoterapéutica y legal. Concurrir a esta instancia no constituye una denuncia a instancias formales de la Universidad, por lo que esta unidad podrá informar los hechos de violencia sexual a la Secretaría General, sólo si cuenta con el consentimiento de la víctima. **Si la víctima acepta denunciar, podrá la UVS asistirle y acompañarla en el proceso.**

Vías de contacto UVS: teléfono: 800 001 222 ó 22354 4136 (Fono Ayuda UC) o al correo electrónico (uvs@uc.cl).

- **Representante local de la Política de su unidad académica:** Cada unidad académica cuenta con representantes locales, que trabajan coordinadamente con la UVS. Estas personas están en conocimiento de la Política, Reglamento y sus protocolos, constituyéndose en un recurso al que cualquier integrante de su comunidad puede recurrir, para realizar consultas y obtener información relativa a ella. No siendo un servicio especializado, su rol será informar y luego derivar a la UVS, con quien podrá establecer las coordinaciones necesarias y cumplir con el Reglamento de Violencia Sexual.
- **Programa de Apoyo Jurídico a Víctimas de Delitos Sexuales:** Es un servicio gratuito de información, orientación legal y representación judicial que beneficia a quienes conforman la comunidad universitaria que han sufrido hechos de violencia sexual que pudieran ser constitutivos de delito. Es un equipo que trabaja coordinadamente con la UVS, realizando derivaciones mutuas en caso necesario. No obstante, también podrá comunicarse directamente con dicho programa mediante el correo electrónico apoyojuridicovictimasuc@uc.cl.

b. Para denunciar en la UC:

- b1. Secretaría General:** cualquier miembro de la comunidad UC que haya sido víctima de violencia sexual por parte de otro integrante de esta (siempre que no estén vinculados laboralmente) puede denunciar estos hechos ante la Secretaría General. La denuncia deberá hacerse por escrito, acompañando todos los antecedentes de que se disponga. Para interponerla, se puede acceder a su página web (<http://secretariageneral.uc.cl/>) y completar el formulario de denuncia en línea. También puede dirigir una carta al (a la) secretario(a) general, exponiendo los antecedentes.

¹ En caso de que quien tome conocimiento de esta situación sea una autoridad universitaria o pertenezca a la planta académica, revisar si corresponde activar la Obligatoriedad de Reporte.

La **Secretaría General** derivará a la víctima, lo más pronto posible, a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual (**UVS**), para que reciba la orientación y acompañamiento durante el proceso.

Tratándose de hechos de violencia sexual que involucren exclusivamente a miembros de la planta funcionaria, profesional o académica, este organismo deberá necesariamente derivar las acciones a la Dirección de Personas, de conformidad con el Protocolo N° 3.

Adicionalmente, si, apreciados los hechos descritos, ellos resulten compatibles eventualmente con un delito sancionado por el ordenamiento jurídico nacional (delitos sexuales del Código Penal Chileno), se alentará a la víctima a interponer la denuncia y se le sugerirá que concurra prontamente a recibir orientación por el Programa de Apoyo Jurídico a Víctimas de Violencia Sexual UC, sin perjuicio de que siempre podrá recurrir directamente ante los organismos policiales y el Ministerio Público para denunciar.

Si la víctima es un niño, niña o adolescente menor de 18 años, corresponderá aplicar el Protocolo Infancia.

b2. Si siendo autoridad universitaria o académico(a), toma conocimiento de hechos de violencia sexual:

Tiene la **obligación de reportar** los hechos **a la máxima autoridad de su unidad académica** o dirección dentro del segundo día de recibido el relato. Su máxima autoridad tendrá dos días para remitir los antecedentes a la Secretaría General. La obligación se cumplirá mediante la entrega o envío de un reporte escrito que contenga los antecedentes del caso:

- Una breve descripción de los hechos que le fueron relatados o comunicados espontáneamente por la víctima o testigo presencial.
- Datos de identificación del (de la) afectado(a).
- Individualización de los presuntos responsables, o los antecedentes o datos que permitan identificarlos.

La máxima autoridad, o quien determine como la persona pertinente, deberá contactar paralelamente a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual (**UVS**) mediante correo electrónico (**uvs@uc.cl**), con el objeto de derivar formalmente a la víctima y activar inmediatamente los sistemas de orientación y acompañamiento que ofrece la universidad.

La Secretaría General contactará a la persona afectada, en tanto miembro de la comunidad universitaria, para evaluar y coordinar las medidas que sean necesarias. Previamente, confirmará que la víctima haya sido derivada a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual (UVS) para los servicios de apoyo y asesoría disponibles. **La UVS se comunicará** con la víctima para ofrecer orientación y activar redes de atención.

Tratándose de hechos de violencia sexual que involucren exclusivamente a miembros de la planta funcionaria, profesional o académica, este organismo deberá necesariamente derivar las acciones a la Dirección de Personas, de conformidad con el Protocolo N° 3.

Adicionalmente, si, apreciados los hechos descritos, ellos resultan compatibles eventualmente con un delito sancionado por el ordenamiento jurídico nacional (delitos sexuales del Código Penal Chileno), se alentará a la víctima a interponer la denuncia y se le sugerirá que concurra prontamente a recibir orientación por el Programa de Asistencia Jurídica a Víctimas de Violencia Sexual UC, sin perjuicio de que siempre podrá recurrir directamente ante los organismos policiales y el Ministerio Público para denunciar.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Protocolo 2

Protocolo de acción a seguir
ante hechos de violencia sexual
ya ocurridos y cometidos por un
miembro de la comunidad UC

Actualizado en Septiembre, 2021